



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

### **CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

**Y**

### **CARABINEROS DE CHILE**

En Valparaíso a 16 de Marzo de 2017, entre la Cámara de Diputados de Chile, en lo sucesivo, “La Cámara”, representada en este acto por su Presidente, don Osvaldo Andrade Lara, abogado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pedro Montt, sin número por una parte; y por la otra, Carabineros de Chile, en lo sucesivo, “Carabineros” representada en este acto por su General Director don Bruno Villalobos Krumm, domiciliado en Avenida Bernardo O’Higgins N° 1.196, Santiago, quienes acuerdan firmar el presente convenio conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA CÁMARA”:**

**I.1.** Que, de acuerdo a los términos del artículo 46 de la Constitución Política de la República de Chile, este organismo de representación popular es parte integrante del Congreso Nacional.

**I.2.** Que, el Presidente, elegido por el pleno de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, es la máxima autoridad de este Órgano Legislativo y en esa condición suscribe el presente Instrumento.

**I.3.** Que, además de las funciones constitucionalmente encomendadas, tiene interés en llevar a cabo actividades de cooperación, difusión y extensión con Centros de Estudios, Instituciones Académicas de educación superior e Instituciones públicas o privadas sobre materias vinculadas a las ciencias políticas, sociales, económicas, jurídicas y de interés parlamentario en general, mediante el desarrollo de acciones conjuntas.

**I.4.** Que, para todos los efectos operativos del presente convenio actuará por la Cámara, y se entenderá como contraparte, la Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados, representada por el señor Gonzalo Vicente Molina.

**I.5.** Que, para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de Valparaíso, Chile, Avenida Pedro Montt s/n. correo electrónico: [academiaparlamentaria@congreso.cl](mailto:academiaparlamentaria@congreso.cl)

## **II. DECLARA CARABINEROS:**

**II.1.** Que, en su calidad de institución pública, se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas tendientes a desarrollar acciones conjuntas de capacitación, extensión y difusión del conocimiento en todas las materias de su interés.

**II.2.** Que, en representación de Carabineros de Chile comparece su General Director don Bruno Villalobos Krumm, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 52, letra i), de la ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", es su representante legal y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.

**II.3** Que, para todos los efectos del presente convenio, Carabineros se vinculará con la Cámara a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo representada por el General Leonidas Venegas Briceño.

**II.4.** Que, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.196, octavo piso, correo electrónico: [ayudantia.dipladecar@carabineros.cl](mailto:ayudantia.dipladecar@carabineros.cl)

Por lo expuesto, las partes manifiestan su conformidad en celebrar este convenio, realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de cooperación, para que **LA CÁMARA y CARABINEROS DE CHILE**, desarrollen actividades conjuntas que siendo de interés común, tiendan al cumplimiento de sus misiones y funciones establecidas en la Constitución y legislación vigente.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar los potenciales programas a realizar, y sus respectivos contenidos, los cuales, deberán ser integrados y aprobados por ambas partes, luego de lo cual, serán elevados a la categoría de convenios específicos de cooperación. Los convenios específicos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

Los programas de actividades deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendarios de actividades;

- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas Instituciones;
- d) Lugar donde se realizan las actividades;
- e) Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de Evaluación;
- i) Compromisos específicos y soluciones pactadas en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**TERCERA.- CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines de alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, encontrarse de acuerdo ambas partes, de tal forma de asegurar un equilibrio de las obligaciones y derechos para las partes, además, en caso de generarse congresos, foros, seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier actividad derivada de los presentes instrumentos, los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado, se asumirán por cuenta de la institución a la cual presten sus servicios.

Los recursos económicos y materiales referidos en el párrafo anterior que en su caso **LA CÁMARA** llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por el Consejo Asesor de la Academia Parlamentaria.

Asimismo, Carabineros de Chile evaluará la factibilidad de involucrar recursos económicos y humanos, previo análisis de la disponibilidad presupuestaria.

**CUARTA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos señalados por las partes en el punto I.5 II.4 del apartado de declaraciones de este convenio.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderá a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

**SÉXTA.- PUBLICACIONES.-** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades, datos, documentos e información alcanzados en razón a materias que nazcan de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que **LA CÁMARA y CARABINEROS DE CHILE** las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, en la inteligencia de que una vez superados éstos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.- SALVAGUARDA LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el empleador, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o subsidiarios.

**DÉCIMA.-CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**UNDÉCIMA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DUODÉCIMA .- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo indefinido; sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término en cualquier momento en forma unilateral, sin expresión de causa ni responsabilidad para las partes, bastando para ello una comunicación escrita mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con treinta días corridos de anticipación.

**DÉCIMATERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes firmantes acuerdan resolver los posibles conflictos o divergencias que surjan en la ejecución del presente convenio, a través de los representantes designados por cada una de ellas.

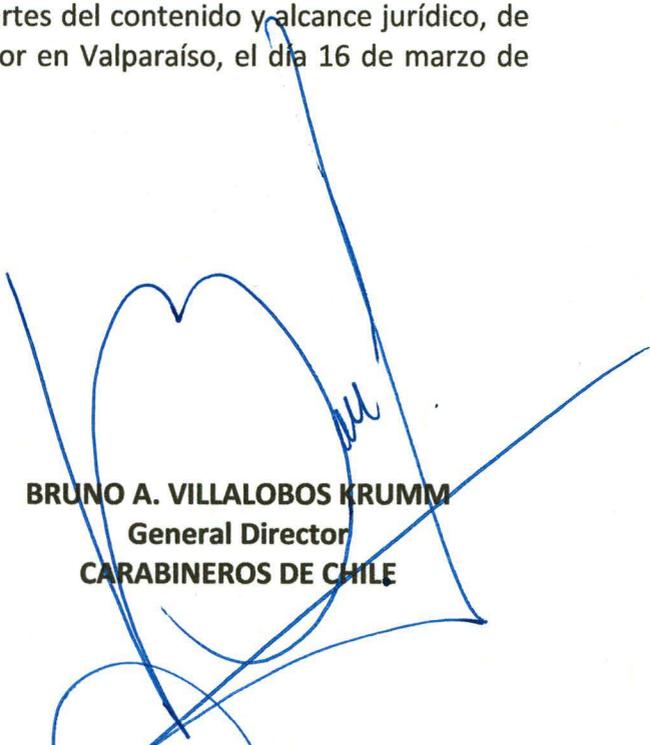
**DÉCIMA QUINTA.- PERSONERÍAS.-** La personería del Presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo Andrade Lara para representar a la Cámara de Diputados de Chile, consta del Acta de la sesión 5ª de fecha 22 de marzo de 2016 en relación con lo dispuesto en el Reglamento de la

Cámara de Diputados y Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. La personería del General Director de Carabineros don Bruno Villalobos Krumm, para representar a Carabineros de Chile, consta del Decreto Supremo N° 1.117 de fecha 20 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares de igual valor en Valparaíso, el día 16 de marzo de 2017.



**H.DIPUTADO  
OSVALDO ANDRADE LARA  
PRESIDENTE**



**BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM  
General Director  
CARABINEROS DE CHILE**



**MIGUEL LANDEROS PERKIC  
SECRETARIO GENERAL CÁMARA DEDIPUTADOS,  
MINISTRO DE FÉ**